



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 137 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 MAR 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 14 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 96°, establece que: "La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 133, establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: inciso t) normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 136-2018-UNTRM-R/VRAC, de fecha 14 de marzo de 2018, el Vicerrector Académico, hace llegar la "Directiva para normar el pago por productividad en la gestión de la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa o mixta, realizada por personal docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su consideración en Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de visto, aprobó la "Directiva para normar el pago por productividad en la gestión de la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa o mixta, realizada por personal docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de tres (03) folios hábiles;

Que, estando a las consideraciones citadas, las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 137 -2018-UNTRM/CU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva para normar el pago por productividad en la gestión de la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa o mixta, realizada por personal docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de IX Capítulos, una (01) Disposición Final, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en tres (03) folios hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO SAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS POR PRODUCTIVIDAD PARA
SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS

ÍNDICE

	Pág.
GENERALIDAD.....	2
FINALIDAD.....	2
OBJETIVO.....	2
BASE LEGAL.....	2
PRECISIONES CONCEPTUALES.....	3
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR PRODUCTIVIDAD.....	3
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	4
DISPOSICIÓN FINAL.....	4



DIRECTIVA PARA NORMAR EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD EN LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O MIXTA, REALIZADA POR PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

I.- GENERALIDAD

La Universidad bajo la Modernidad, con expresión de la racionalidad y utilidad que hace de ella un Estado-Nación busca satisfacer demandas ciudadanas y de servicio público, significando que le confiere la tarea de ciudadanizar la educación universitaria. Así, la universidad formaliza el acuerdo que responsabiliza al Estado para atender la demanda civil y social de educación. En este sentido, la Universidad se presenta como una institución asociada a las soluciones desplegadas para atender las problemáticas sociales, políticas, económicas, y culturales de las naciones; se presenta como un espacio de enseñanza y aprendizaje de los conocimientos universales de la modernidad.

La modernización del sistema académico y administrativo de las Universidades Nacionales busca una mayor eficiencia y eficacia en todos los niveles. La Gestión Universitaria es una propuesta de desarrollo de una política de fortalecimiento institucional y dentro del actual contexto sobre las remuneraciones de funcionarios que ocupan cargos de responsabilidad directiva en la administración pública para un funcionamiento más eficiente y eficaz de todos los niveles de gestión ejecutiva de la Universidad y para alcanzar resultados que promuevan el desarrollo de nuestra institución y mejoren la imagen de todos sus integrantes.

II.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el pago por productividad en la Gestión de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Mixta, realizada por personal docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; lo que implica alcanzar resultados que permitan un desarrollo sostenido de la Institución.

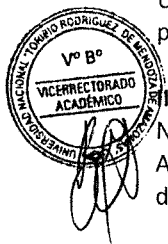
III.- OBJETIVO

Normar el pago por productividad en la Gestión de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Mixta, realizada por personal docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en aplicación de la Ley 30220 (Ley Universitaria).

IV.- BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva está acorde a la siguiente normatividad:

- a) La Constitución Política del Perú. Art. 18°, dispone que cada Universidad es autónoma en su Régimen normativo, gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto y las leyes.
- b) Ley N° 30220 Ley Universitaria, artículo 8°, el estado reconoce la autonomía universitaria en el ámbito académica, normativa, administrativa; señalan que las Universidades tiene autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la Ley y que se ejerce de conformidad con la Constitución Política y las leyes vigentes. El artículo 96° de la Ley, establece que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNAT-A/AU, de fecha 03 de octubre de 2014.
- d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- e) Ley N° 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
- f) Decreto Supremo N° 110-2001-EF.
- g) TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por D.S. N°006-2017-JUS.
- h) Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.



IV.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación para personal docente que asuma funciones de Coordinador de Proyecto de Inversión Pública de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

V.- PRECISIONES CONCEPTUALES

Se entiende como Subvención Económica por productividad a la compensación que se le otorga al personal docente por la Gestión de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Mixta, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en aplicación de la Ley 30220 (Ley Universitaria), artículo 96°; la cual no deberá estar considerada en la Carga Horaria del docente en la Institución.

La subvención económica por productividad no es equiparable al desempeño de un empleo o cargo público, en consecuencia no es considerada una remuneración.

VI.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR PRODUCTIVIDAD

- a) Presentar el informe mensual de actividades realizadas en concordancia con su plan operativo anual de los estudios definitivos del proyecto.
- b) Presentar la planilla de pago del mes para el trámite correspondiente a su jefe inmediato superior de acuerdo a la dependencia a la que está asignado el proyecto.
- c) Garantizar la ejecución física y financiera del proyecto.

VII.- FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento de la subvención económica por productividad, estará de acuerdo al expediente técnico o estudios definitivos del proyecto y que cuenten con el marco presupuestal respectivo. Cada uno de los Coordinadores de Proyecto recibirá una subvención económica por productividad de S/. 2,000.00 (dos mil y 00/100 nuevos soles), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva.

La conformidad del pago lo otorga el jefe inmediato superior de acuerdo a la dependencia a la que está asignado el proyecto.

VIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La presente Directiva será aprobada por el Consejo Universitario de la UNTRM.

8.2 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Titular de la Entidad o por el Consejo Universitario de la UNTRM.

IX.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



Chachapoyas, marzo de 2018.